

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2007-00407.

En atención al derecho de petición presentado el 10 de agosto de hogaño por John Jairo Quiroga, obrando como tercero interesado, a través del cual solicitó «emitir paz y salvo dirigidos a las siguientes entidades *SIJIN, TRANSITO Y TRANSPORTE*», sobre el vehículo de placas BPJ-404 embargado en el presente juicio, se le pone de presente, que:

1. En el marco de los procesos judiciales, son las normas propias de cada litigio las que rigen su avance; luego, con la invocación de la prerrogativa contenida en el artículo 23 Superior, no se puede lograr la omisión de las etapas procesales contempladas en la codificación adjetiva vigente¹.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el inciso 4 del artículo 597-10 del Código General del Proceso, por secretaría expídase nuevamente el oficio de desembargo ordenado en auto de 15 de mayo d 2008 que ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación.

Asimismo, remítasele al peticionario copia de esta providencia y de las comunicaciones aquí ordenadas.

Notifiquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 20 de agosto de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 031, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc

¹ Postura acogida por la Corte Constitucional en, entre otras, la Sentencia T-394 de 2018.